

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00197 00

Por ser procedente la petición que antecede, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N20228213, 50N-20228171 y 50N-20228172 lo cuales son objeto de la garantía real objeto de la actuación. LÍBRESE oficio con destino a las oficinas de instrumentos públicos correspondientes comunicándole la medida cautelar decretada para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

Una vez acreditado el cumplimiento de las anteriores medidas se decidirá sobre el secuestro de los bienes objeto de cautela.

SEGUNDO: Tener por notificado al señor Daniel Eduardo Espinosa Guzmán en su calidad de acreedor hipotecario, por conducta concluyente en los términos del artículo 301-1 del C. G. P., quien afirmó no tener interés en las presentes diligencias por haberse cancelado la obligación que dio lugar la hipoteca que se refleja en su favor en los certificados de tradición.

TERCERO: Como quiera que ya se tuvo por notificada por conducta concluyente a la deudora¹, quien dentro de la oportunidad procesal permaneció silente, una vez se acredite el correspondiente registro de la medida cautelar aquí decretada en los bienes grabados con garantía real, se emitirá la correspondiente orden de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

¹ Archivo 21

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985c3b9ff087019f2b7f496b0fd9acdf7fa63316d1ae07d2823e487fd05c9741**

Documento generado en 10/11/2022 04:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>